LEY DE 10 DE ENERO DE 1945

EMPRESTITOS.— Se autoriza su colocación con destino a obras públicas en la provincia Omasuyos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Se autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, para contratar en el Banco Central de Bolivia o en otra institución de crédito uno o varios empréstitos hasta la suma de cinco millones de bolivianos (Bs. 5.000.000.—) que serán entregados en sumas parciales de acuerdo a las necesidades.

Artículo 20.— El anterior empréstito se destina a la realización de las siguientes obras públicas:

- a).— Instalación de luz, agua potable y pavimentación del Puerto Mayor de Copacabana;
- b).— Instalación de luz, agua potable y pavimentación de Achacachi, capital de la provincia Omasuyos;
- c). Construcción de una Casa de Gobierno, una Casa Consistorial, un edificio de aduanas en Copacabana;
- d).— Construcción de un hotel en Achacachi:
- e).— Construcción de muelles en el Estrecho de Tiquina.

Las anteriores obras serán ejecutadas bajo la dirección de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Artículo 3o.— Para la atención del servicio de amortización e intereses se destinan se destinan los siguientes recursos:

- a).— Los fondos a que hace referencia la ley de 17 de diciembre de 1942, para cuyo efecto se prorrogan sus efectos hasta la total cancelación del empréstito;
- b).— Se crea el impuesto de cinco bolivianos (Bs. 5.—), que será abonado por todo viajero que llegue al Puerto de Copacabana.

Artículo 4o.— Los fondos destinados hasta la fecha y los que se guarden en custodia para obras públicas de Omasuyos, serán depositados en el Tesoro Departamental de La Paz.

Artículo 5o.— En caso de concederse por el Banco Central de Bolivia, la colocación se hará dentro del margen que deje la amortización de las actuales obligaciones del Estado con relación a la cifra total alcanzada al 31 de diciembre de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— G. Monroy Block, Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.—**A. Zamorano**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.

Conc. L. 17-12-42 y 14-12-44.